



## Entran en vigor las nuevas obligaciones de los bancos para comercializar sus «revolving»

Tras el transcurso de seis meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, la Circular del **Banco de España** que impone [nuevas obligaciones a las entidades bancarias cuando comercialicen tarjetas revolving](#), **ha entrado en vigor**.

Mediante la [Circular 3/2022, de 30 de marzo](#), el Banco de España desarrolla una serie de directrices de transparencia informativa exigibles, **tanto en la fase precontractual como durante la vigencia del contrato**, para la adecuada comercialización por parte de las entidades financieras de este tipo de contratos de crédito *revolving*.

### Fase precontractual

Como es sabido, las entidades financieras están obligadas a facilitar **de forma gratuita** al cliente toda la información precontractual que sea precisa para que este último pueda comparar ofertas similares y pueda adoptar una decisión informada sobre un servicio bancario.

Pues bien, las nuevas obligaciones exigen que las entidades presenten a los interesados en contratar sus productos un **ejemplo representativo del crédito** que incluya la siguiente información básica:

- El límite del cr? ...